



REVOCA PERMISO DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA A EXTRANJERO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 131322

SANTIAGO, 25 OCT 2013
HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE:

VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 34602 de fecha 05.04.2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se otorgó permiso de permanencia definitiva al extranjero **Juan Carlos CHÁVEZ USHÑAHUA**, de nacionalidad peruana; b) Que, mediante Informe Policial N° 1605, de 15.05.2013, del Departamento de Extranjería y Policía Internacional, se informó que el extranjero en mención registra antecedentes por el delito de violencia intrafamiliar a mujer (lesiones leves); c) Que, consta en copia de sentencia de procedimiento abreviado, de fecha 21.10.2012, causa RIT 5478-2012, RUC 1201044976-4, del Tercer Juzgado de Garantía de Santiago, que el extranjero en comento fue condenado como autor del delito de lesiones menos graves en contexto de violencia intrafamiliar, al pago de una multa de un tercio de UTM y prohibición de acercarse a la víctima por el término de 2 años; d) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 66 en relación con el 64 inciso 1° e inciso final, artículo 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y los artículos 140 relación con el 138 inciso 1° e inciso final, artículos 141 inciso 3° y 142 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- REVÓCASE el permiso de permanencia definitiva en el país de que es titular el extranjero **Juan Carlos CHÁVEZ USHÑAHUA**, de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros N° 23.199.679-6.

2.- OTÓRGASE al extranjero antes mencionado visación de residencia temporaria por el plazo de 1 año, conforme con lo establecido en el inciso 3° del artículo 141 del Reglamento de Extranjería. El afectado deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad dentro del plazo de quince días para estampar dicho permiso de residencia.

3.- NOTIFÍQUESE al afectado la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería.

4.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.

14926769

5.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.



SALUDA A UD.

[Handwritten signature]
LUIS MASFERRER-FARIAS
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

